



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 031/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 07 de agosto 2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de agosto del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal, con la participación de la mayoría de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir acciones y medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando que Sucre, registra la más alta tasa de incidencia de contagios y tasa de letalidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; **b)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; **c)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el artículo 28 establece: "El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaria Municipal de Salud Educación y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, Artículo Único, se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, **hasta el 31 de agosto de 2020.**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de la misma forma, se establece en su Disposición Adicional Única: "...**II**. Se modifica el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, con el siguiente texto:

"ARTICULO 11.- (MEDIDAS REGULADORAS PARA LAS ETA's).

I. Las ETA's en coordinación con el nivel central del Estado, **deberán adoptar las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción** e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el órgano rector de salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19).

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales **encapsularán su jurisdicción, barrios, zonas, comunidades y distritos**, cuando así lo determinen, en el marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de precautelar la vida y la salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19) en coordinación con del órgano rector de salud.

III. Las ETA's en el marco de sus atribuciones y competencias y en coordinación con el órgano rector de salud, podrán efectuar la búsqueda activa de personas contagiadas con el Coronavirus (COVID-19) en su jurisdicción, para evitar su contagio y propagación.

IV. Las ETA's en su jurisdicción respectivamente, **deberán actualizar y ejecutar sus "Planes de Contingencia"** a fin de mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19), considerando el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19)."

Que, mediante Decreto Municipal N° 030/2020 de 31 de julio, el Municipio de Sucre, dispone continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S. N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 020/2020 y demás normativa vigente aplicable al caso.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y según la capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), considerando además que el Municipio registra la tasa más alta de contagios en el país y, consecuentemente una tasa alta de letalidad.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector y considerando que el Municipio registra la tasa más alta de contagios en el país, se DISPONE mantener la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes determinaciones:

- 1) Debido a que Sucre, registra la más alta tasa de incidentes en el país (número de contagios) y consecuentemente una tasa alta de letalidad; generado por la indisciplina e inconciencia de la población, **se determina el ENCAPSULAMIENTO de la ciudad de Sucre, desde el día viernes 14 de agosto, hasta el día**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- domingo 16 de agosto.** Asimismo, en función a los indicadores de salud, se proyectará para las siguientes semanas, un encapsulamiento por un período de 15 días y, se evaluará la posibilidad de retornar a una cuarentena rígida.
- 2) Se debe reforzar los sistemas de salud e impulsar la implementación de hospitales móviles.
 - 3) Para fines de información sobre las estrategias que se vienen implementando y desarrollo de propuestas, las instituciones y organizaciones, deberán asistir a la sala situacional que funciona en el Complejo Garcilazo, de tal manera, que se puedan canalizar y viabilizar iniciativas y acciones priorizadas, a través de las comisiones correspondientes.
 - 4) Se deben establecer mayores controles en la provisión y venta de medicamentos en farmacias.
 - 5) Exigir a las autoridades que correspondan, la provisión oportuna de oxígeno a los centros de salud.
 - 6) Efectuar el control y regulación pertinente de la actividad de los delivery.
 - 7) Se sostendrán reuniones con autoridades departamentales, para evaluar la apertura y reinicio de actividades del transporte interdepartamental.
 - 8) Denunciamos y repudiamos los bloqueos que se vienen realizando en nuestro país y departamento, por constituirse en una amenaza para la salud y la vida de la población.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, para el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 4276, son encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVESE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero a.i

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i

Dra. L. Ninel Loredó Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Álvaro Diego Orusco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

